

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0001737

AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 31 de enero de 2008, se ha otorgado ante la Notaria Trigésima Suplente del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación de la compañía (LUCSERVI) LUCAS SERVICES SOCIEDAD ANONIMA "En Liquidación", transformación de sociedad anónima a la especie de Responsabilidad Limitada, cambio de denominación de la compañía por la de TAXFINCORP CIA. LTDA., cambio de domicilio de Guayaquil a la ciudad de Quito, y reforma integral del estatuto de la compañía;

QUE el Ab. César Benites Jiménez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-84023 de 2 de febrero de 1984; y, ADM-04176 de 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía (LUCSERVI) LUCAS SERVICES SOCIEDAD ANONIMA "en liquidación"; b) La transformación de sociedad anónima a la especie de Responsabilidad Limitada; c) El cambio de denominación de la compañía por la de TAXFINCORP CIA. LTDA. ; d) El cambio de domicilio de Guayaquil a la ciudad de Quito; y, e) La reforma integral del estatuto constante en la referida escritura pública.
2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación y cambio de domicilio, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y los términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario general sentará la razón correspondiente.

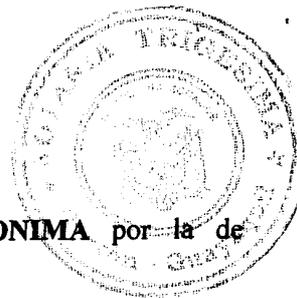
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

Foja 2 de 2

Resolución No. 08-G-IJ-

Compañía (LUCSERVI) LUCAS SERVICES SOCIEDAD ANONIMA por la de
TAXFINCORP CIA. LTDA.

0001737



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: 1) Que los Notarios Trigésimo del cantón Guayaquil y Único del cantón Santa Elena, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido a la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; 2) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura pública junto con esta resolución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo; 3) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Único del cantón Santa Elena el 20 de agosto de 1996, que ha procedido a cambiar el domicilio de Guayaquil a la ciudad de Quito; y su denominación. /

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su domicilio.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

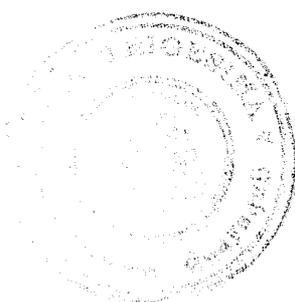
CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 ABR 2008

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CLL/Myriam
EXP. No. 76.014
Trámite No. 8128



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
 Resolución, bajo el No. 1332
 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
 misma, de conformidad a lo establecido en
 el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
 publicado en el Registro Oficial 878 del 29
 de Agosto del mismo año.

Quito, a 5 MAY 2008

Dr. Raúl Gaybor Secalita
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
 Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2386
 del 31 de Marzo de 1979 L.O.Y. FE que la fotocopia proce-
 dente que consta de (22) hojas es exacta al documento
 que se me exhibió.
 Guayaquil: 29 MAY 2008

Ab. Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE